

dente del oncenso subsidio en obras que
tiendan a dotar a los locales destina-
dos a la enseñanza, de las seguridades
y condiciones de higiene indispensa-
ble para su mejor éxito, -

El Poder Ejecutivo de la Nación -
Decreta:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacio-
nal de Educación a girar, por excepción
al Consejo Grial de Educación de la
Provincia de La Rioja el sobrante de
la concesión escolar de 1917, correspon-
diente al porcentaje destinado a la adqui-
sición de útiles escolares, a fin de que
pueda invertirlo en las obras de repara-
ción de los edificios fiscales a que se ha
hecho referencia. -

Artículo 2.º Comuníquese, publíquese
y vuelva al Consejo Nacional de Educación
para su conocimiento y efectos. -

Ido. - Trigayen - J. B. Salinas - R. Gómez -
D. E. Salaberry - G. Corallo - Alfredo Demar-
chi. -

2421 D. - Buenos Aires, marzo 17 de 1919 -

En la fecha se resuelve:

1.º Integrar la comisión especial
creada por el artículo 17 del Regla-
mento de la Dirección Adminis-
trativa, con el Inspector General

de Escuelas Nocturnas y Militares.

2.º. Manifiestar al Inspector General de Escuelas Nocturnas y Militares que, con el fin de completar el estudio encomendado por resolución de 15 de enero último, a la citada comisión debe presentar al Director Administrativo, a la mayor brevedad, el cálculo del material escolar que se necesitará para la provisión a los establecimientos de su dependencia durante el año 1920.

Comuníquese, anótese en Dirección Administrativa y agréguese a sus antecedentes.

Fds. L. Gallardo. H. Cousaudier.

965

J. Buenos Aires, marzo 21 de 1919.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º. Disponer para lo sucesivo que las inscripciones de aspirantes a puestos en los C. E. E. E. de la Capital durarán hasta la terminación de cada curso escolar y no pueden ser